



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 817/14

Ref. : "CANTINAS SALUDABLES PARA ESCUELAS DE ROLDAN"

### VISTO:

La necesidad de promover en el Municipio de Roldán la alimentación saludable de nuestros niños y adolescentes.

### CONSIDERANDO

Que los programas de cantinas y kioscos saludables en escuelas que desde hace años se han implementado o están en proceso de implementación en establecimientos educativos de nuestro país, y en otros países limítrofes como Uruguay.

Que en la ciudad de Rosario desde el año 2005 se lleva adelante en escuelas públicas y privadas el Programa Cantinas Saludables, como así también Talleres para promover la salud en escuelas, vecinales y centros de Salud.

Que el actual Presidente del Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, Leandro Simoniolo, ha presentado proyecto de Ordenanza de Cantinas Saludables, proyecto que también promovió como proyecto de Ley Provincial cuando era diputado de nuestra provincia.

Que el Municipio de Totoras ha implementado en 2013 las Cantinas Saludables en los Jardines Maternales y en el presente año se hará extensivo a las escuelas primarias

Que en el año 2012 la ciudad de Granadero Baigorria fue sede del Encuentro Regional de Municipios y Comunas Saludables.

Que la alimentación es un proceso socio- cultural y que además guarda relación directa con el estado de salud de las personas

Que los hábitos alimenticios se adquieren en la niñez y se consolidan en la adolescencia. Por ello, educar hacia una alimentación saludable implica ofrecer no solo conocimientos, actitudes y habilidades, sino también variedad de opciones que posibiliten el ejercicio de toma de decisiones responsables y saludables

Que el aumento sostenido de enfermedades cardiovasculares como hipertensión arterial, infarto, accidente cerebrovascular, diabetes, se presentan de manera preocupante en niños y adolescentes pueden disminuirse y ser prevenidas con el acompañamiento de programas que estimulen la alimentación saludable.

Que además de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niños se han convertido en un problema central para la salud pública. De hecho, la mayoría de los casos de obesidad en adultos y sus enfermedades relacionadas (diabetes, enfermedades cardiovasculares y óseas) tienen su origen en la infancia.

Que la infancia y juventud pueden considerarse las etapas fundantes del ciclo cronológico evolutivo de la vida del hombre, los fenómenos más importantes son el crecimiento y el desarrollo. En estos períodos pueden



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

iniciarse procesos que a largo plazo desencadenen enfermedades, envejecimiento precoz, incapacidad o muerte temprana. Dentro de las múltiples circunstancias que pueden producir dichos efectos, el mal estado nutricional constituye uno de los principales factores.

Que creemos que es "imprescindible y urgente" coordinar, planificar y aplicar acciones de promoción y protección de la salud, tendientes a mejorar el estado nutricional de las futuras generaciones.

Que la educación nutricional, entendida como la combinación de experiencias de aprendizaje diseñadas para la adopción voluntaria de conductas nutricionales y otras relacionadas que conduzcan a la salud y el bienestar, ha sido reconocida como uno de los elementos esenciales para contribuir a la prevención y control de problemas relacionados con la alimentación en el mundo.

Que la acción educativa influye en la formación de conductas individuales y colectivas, en la generación de un estado de opinión favorable al cambio y en la posibilidad de modificar ciertos hábitos alimentarios negativos.

Que este programa que estamos impulsando pretende ser un aporte respecto de un tema que como decíamos es sin dudas complejo y multi-causal y sobre el cual estamos convencidos que el principio de una solución radica en la implementación de medidas centradas en niños, niñas y adolescentes en edad escolar, considerando al ámbito educativo como el más propicio para este tipo de actividades.

Que el estado no solo debe responder en la recuperación de la salud, sino también en su protección y promoción de conductas saludables. Un estado que asume su rol educador de hábitos saludables y reivindicadores del Valor de la vida y la salud de las generaciones más jóvenes.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

### Ordenanza

**Artículo 1º:** Créase el Programa CANTINAS SALUDABLES PARA ESCUELAS DE ROLDAN a fin de fomentar una alimentación saludable en los niños, contribuyendo así a la prevención de enfermedades relacionadas a la malnutrición por excesos (sobrepeso y obesidad, diabetes, anorexia, bulimia, entre otros trastornos alimenticios), deficiencia de macro y micro nutrientes, también denominada desnutrición oculta.

**Artículo 2º:** **Objeto:** tutelar y proteger la salud de la población infantil y adolescente, en términos de alimentación saludable, que asiste a establecimientos que imparten enseñanzas de educación inicial, primaria y secundaria.

**Artículo 3º:** **Objetivos particulares:**



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

- 1) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a establecimientos educativos sitios en la ciudad de Roldán.
- 2) Velar por que los alumnos de los establecimientos citados puedan y tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo, en el ámbito escolar.
- 3) Contribuir a la Educación Alimentaria Nutricional (E.A.N.) a fin de promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- 4) Brindar opciones de alimentos, productos alimentarios, bebidas nutritivamente adecuadas a la edad de crecimiento y desarrollo, en todas las cantinas o quioscos existentes en los establecimientos de enseñanzas mencionados; incluyendo la venta de alimentos protectores, reguladores y energéticos.
- 5) Incorporar como obligatorio el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancia, etc.);
- 6) Arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar que en los establecimientos mencionados se expendan alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

**Artículo 4º:** Autoridad de Aplicación: establécese a la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad Roldán.

**Artículo 5º:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de los convenios necesarios, con las Universidades, el Ministerio de Educación y Salud de la Provincia, a fin de diversificar y mejorar la calidad de los productos que se comercializan en las cantinas y/o establecimientos que se dediquen a la venta de productos alimenticios en los estamentos educativos de la ciudad de Roldán, fomentando un cambio de hábitos en el consumo de niños, niñas y adolescentes mediante estrategias de capacitación en alimentación saludable para padres, docentes, alumnos y cantineros.

**Artículo 6º:** Créase una Comisión Consultiva ad honorem integrada por O.N.Gs, Universidades, Colegio de Nutricionistas, Colegio de Médicos y Federación de Cooperadoras.

La Comisión Consultiva será presidida y convocada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad, y tendrá, como misión asesorar sobre aspectos reglamentarios y aplicativos de la presente ordenanza.

**Artículo 7º:** La autoridad de aplicación confeccionará un listado de alimentos saludables que, de acuerdo a sus características nutricionales resulten



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

adecuados a la edad de crecimiento y desarrollo, como así también aptos para dietas especiales, los que se podrán expender en los establecimientos educativos de la Ciudad de Roldán. Dicho listado deberá contener un apartado de información nutricional adicional destinado a la población escolar en general -docentes, padres, alumnos y personal no docente-, respecto de pautas básicas para una alimentación saludable en las diferentes etapas del crecimiento. El mismo deberá actualizarse dos veces al año, atendiendo las características de la época invernal y estival.

Asimismo la autoridad de aplicación fomentará un listado de alimentos, grupos de alimentos, productos alimentarios o bebidas cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías o que contengan un alto porcentaje de azúcares simples o grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

**Artículo 8º:** Facúltese a la autoridad de aplicación a iniciar las gestiones pertinentes ante empresas, cámaras de comerciantes o productores, fabricantes o comercializadores de alimentos, grupos de alimentos o productos alimentarios y de bebidas, a fin de posibilitar la comercialización de productos saludables, a un precio razonable así como incorporar tecnología o procesamientos que mejoren la manipulación de los mismos.

**Artículo 9º:** A los efectos de la presente Ordenanza se denominará “cantinas” a los lugares dentro de los establecimientos educativos determinador en el Art. 1º, destinados a la comercialización de alimentos, grupos de alimentos o productos alimentarios y/o bebidas cualquiera sea su denominación o nombre de fantasía.

**Artículo 10º:** Las cantinas que se dediquen a la venta de productos alimenticios en los establecimientos educativos enumerados en el Art. 1º, deberán exhibir en un lugar visibles los listados de alimentos saludables, así como también instructivos y guías explicativas acerca de una alimentación adecuada para vivir con salud, sin perjuicio de la existencia de otros mensajes o información al respecto para ser aplicados a los fines educativos bajo una dirección pedagógica adecuada.

**Artículo 11º:** En el marco de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, fomentarán el desarrollo de actividades de Educación para la Salud en los establecimientos involucrados relacionadas con aspectos de alimentación saludable así como también actividades de formación de docentes para invitarlos a su desarrollo en la planificación anual.

**Artículo 12º:** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los mecanismos administrativos pertinentes, a los efectos de relevar y registrar las



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

cantinas existentes en el ejido municipal, con el objeto de incorporar a sus actividades los preceptos y disposiciones de la presente Ordenanza.

Asimismo, iniciará las gestiones que correspondan por partes de las áreas competentes tendientes a que las mismas progresivamente cumplimenten las normas vigentes que rigen la materia u otras que en función de las características particulares de las cantinas se requieran.

**Artículo 13°: Financiamiento** se deberá asignar una partida específica del presupuesto municipal con el objeto de poner en funcionamiento el Programa Municipal de “Programa CANTINAS SALUDABLES PARA ESCUELAS DE ROLDAN”.

**Artículo 14°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar a través de un Decreto la presente ordenanza, e informar oportunamente a este Cuerpo.

**Artículo 15°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 29 de Mayo de 2.014.-*